



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
N°CPS-CMM-003-2026

CONTRATO N°	CPS-CMM-003-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO:	"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, QUE PERMITA ELEGIR AL PRÓXIMO PERSONERO(A) MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA, LEY 136 DE 1994, DECRETO 1083 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS Y ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA."
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE MARIA LA BAJA BOLIVAR
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 806.011.589-7
CONTRATISTA:	ACIN ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES SAS, PROCESOS EN GESTION HUMANA
NIT	CC. 900417277-9
REPRESENTANTE LEGAL	LUCY ESPERANZA MOJICA BENITEZ
IDENTIFICACION	23.556.051 de Duitama
VALOR DE CONTRATO:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5, 900,000).
CDP	N° 2026005 de fecha 06 de Julio de 2026.

Los suscritos, **CALET PEREZ ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **19.955.016** expedida en Maria la Baja, con domicilio en el Municipio de Maria la Baja, elegido popularmente y posesionado el día dos de enero de 2026 según acta No. 001 de fecha dos de enero de 2026 expedida por el concejo Municipal de Maria la Baja quien obra en calidad de presidente de este Concejo, entidad pública descentralizada del nivel territorial, con Nit. **806.011.589-7**, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra, **ACIN ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES SAS, PROCESOS EN GESTION HUMANA**, persona jurídica identificada con NIT 900417277-9, Representada legalmente por la señora **LUCY ESPERANZA MOJICA**

María la Baja, Concejo amable, legal y competitivo





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.011.589-7



BENITEZ, persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.556.051 de Duitama y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los ciudadanos y el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento de estos fines. **2)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante en el presente contrato es cumplir con la visión del plan de desarrollo municipal. **4)** Que el servicio requerido se encuentra incluido en el Plan anual de adquisiciones de 2026. **5)** Que el Secretario General del Concejo Manifestó la necesidad de contratar una persona Jurídica para brindar asesoría y acompañamiento para llevar a cabo el proceso de selección mediante concurso público de méritos, que permita elegir al próximo personero(a) municipal de maría la baja para el resto del periodo institucional 2024-2028, de conformidad con la constitución política, ley 136 de 1994, decreto 1083 de 2015 y demás normas legales vigentes y complementarias y adelante la convocatoria pública. **6)** Que el presidente del Concejo Municipal, certificó que, dentro de la organización interna de la Entidad, la planta de personal es insuficiente para prestar servicios para apoyar esta labor en la Secretaria General, en los asuntos de su competencia. **7)** Que desde el punto de vista normativo legal, resulta procedente y necesaria la contratación que se propone llevar a cabo, con el fin de satisfacer la necesidad que ha sido identificada a través del estudio previo. **8)** Que el Concejo Municipal realizó estudio previo y justificó la necesidad de conformidad al Decreto 1082 de 2015. **9)** Que, según el análisis previo efectuado, se encuentra justificada la necesidad de contratación servicios por el Concejo, dando inicio al proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, según los reglamentos y la ley. **10)** Que el presidente del concejo ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **11)** Que el presidente del Concejo Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **12)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** – **“CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, QUE PERMITA ELEGIR AL PRÓXIMO PERSONERO(A) MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA PARA EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2024-2028, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCION POLITICA, LEY 136 DE 1994, DECRETO 1083 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES Y COMPLEMENTARIAS Y ADELANTE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.”**, de acuerdo con el estudio previo que identifica y justifica la necesidad del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a ejecutarlo de conformidad las consideraciones contractuales que se planteen y las consideraciones presentadas en la propuesta y aceptadas por el Concejo Municipal. En virtud de lo anterior, se deberán desarrollar las siguientes

María la Baja, Concejo amable, legal y competitivo



Carrera 14 # 22-5



3138437393



www.marialabaja-bolivar.gov.co



juridica.noticoncejomarialabaja@gmail.com



Concejo de María la Baja



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.011.589-7



actividades específicas, por parte del contratista: **1)** Realizar el acompañamiento y apoyo en el proceso de convocatoria del concurso público y abierto de méritos, para proveer el cargo de Personero (a) Municipal de María la Baja, Bolívar por el resto del periodo institucional 2024 - 2028, de conformidad con las normas legales vigentes y complementarias, en lo concerniente al diseño, organización y realización de la prueba de conocimientos y demás etapas que permitan dar continuidad a las fases del concurso público de méritos para proveer el cargo. **2)** Asesorar al Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar, en el diseño de la convocatoria de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, Decreto 2485 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Decreto 815 de 2018 y la Guía del concurso elaborada por el DAFP, con el fin de garantizar el éxito de cada una de las fases del proceso de selección. **3)** Realizar el acompañamiento, asesoría y apoyo al concejo Municipal de María la Baja, Bolívar en lo concerniente a la elaboración del cronograma de actividades del concurso. **4)** Realizar el acompañamiento, asesoría y apoyo al concejo Municipal de María la Baja, Bolívar en lo concerniente al desarrollo del concurso de conformidad con el cronograma para el cumplimiento de las etapas de la convocatoria. **5)** Realizar el acompañamiento, asesoría y apoyo al concejo Municipal de María la Baja, Bolívar en lo concerniente al diseño del procedimiento de inscripción de los aspirantes garantizando en todo momento el cumplimiento de la trazabilidad de la información y los parámetros para mantener la cadena de custodia de la información. **6)** Disponer del personal necesario para que durante el proceso de inscripción de aspirantes se garantice en los horarios habilitados la recepción y/o radicación de documentos. **7)** Realizar el acompañamiento, asesoría y apoyo al concejo Municipal de María la Baja, Bolívar en lo concerniente a las respuesta de las reclamaciones y acciones judiciales que se surtan con ocasión del proceso de elección de Personero Municipal de María la Baja. **8)** Realizar el acompañamiento, asesoría y apoyo al concejo Municipal de María la Baja, Bolívar en lo concerniente al trámite y respuesta de las reclamaciones y acciones judiciales que se surtan con ocasión del proceso de elección de Personero municipal, que estén relacionadas en forma directa con el objeto contractual adelantado por la Institución universitaria o entidad especializada en la selección de personal. **9)** Realizar el acompañamiento, asesoría y apoyo al concejo Municipal de María la Baja, Bolívar en la Elaboración con base en las competencias identificadas, una prueba escrita de conocimientos y una de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo, la misión, objetivos y marco jurídico de la Personería Municipal de María la Baja, Bolívar. **10)** Disponer para la ejecución del contrato del equipo de trabajo conformado por personal calificado e idóneo, con las calidades en cuanto a formación académica y experiencia que garantice calidad y cumplimiento en la ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales, especialmente el diseño y calificación de las pruebas y la valoración de estudios, experiencia y antecedentes de los aspirantes. **11)** Realizar el acompañamiento, asesoría y apoyo al concejo Municipal de María la Baja, Bolívar en el diseño y aplicación de las pruebas escritas de conocimientos y de competencias laborales, en lugar físico o virtual de la institución universitaria y previamente concertado y avalado por el funcionario que designe el Concejo Municipal de María la Baja, Bolívar para tal efecto. **12)** Realizar el acompañamiento, asesoría y apoyo al concejo Municipal de María la

María la Baja, Concejo amable, legal y competitivo



Carrera 14 # 22-5



3138437393



www.marialabaja-bolivar.gov.co



juridica.noticoncejomarialabaja@gmail.com



Concejo de María la Baja



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.011.589-7



Baja, Bolívar en Calificar las pruebas de conocimientos y competencias laborales de acuerdo a los protocolos establecidos. 13) Realizar el acompañamiento, asesoría y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolívar en lo concerniente a realizar la valoración de los antecedentes de los aspirantes, de conformidad con los criterios de valoración y calificación de estudios y experiencia prevista en la convocatoria efectuada por el Concejo Municipal de Maria la Baja, Bolívar. 14) Realizar el acompañamiento, asesoría y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolívar en el recibido y resolución a través de los medios establecidos en la convocatoria las reclamaciones que se presenten con ocasión de la publicidad de los documentos y resultados, de la calificación de las pruebas escritas y del análisis de antecedentes, siempre y cuando éstas se hayan presentado con oportunidad en concordancia con los términos fijados en el cronograma. 15) Realizar el acompañamiento, asesoría y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolívar en lo concerniente a la consolidación de los resultados de las pruebas aplicadas de conocimientos, competencias y antecedentes. 16) Realizar el acompañamiento, asesoría y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolívar en lo concerniente a los listados con la sumatoria de los puntajes obtenidos de los concursantes hasta la etapa de análisis de antecedentes que comprende la valoración de los estudios y experiencia. 17) Realizar el acompañamiento, asesoría y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolívar en lo concerniente a la consolidación del proceso de selección al 90%, en el estricto orden descendente de puntajes obtenidos, para que los concejales realicen la etapa final de entrevista a los aspirantes en concurso. 18) Realizar el acompañamiento, asesoría y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolívar en lo concerniente a la conformación de los listados de la sumatoria del puntaje obtenido por los aspirantes, en el caso de existir modificaciones por orden judicial, estas también serán publicadas en el sitio Web del Concejo y enviadas al correo institucional del Concejo Municipal de Maria la Baja, Bolívar, para lo de su competencia. 19) Realizar el acompañamiento, asesoría y apoyo al concejo Municipal de Maria la Baja, Bolívar para el consolidado del informe con el puntaje final de los participantes en el proceso, de donde se determinará los puntajes finales, con quienes obtengan los mayores puntajes, para esto, se tendrá en cuenta los resultados de la prueba de conocimientos y el puntaje obtenido en la valoración de antecedentes laborales y académicos, de acuerdo a los criterios establecidos por el Concejo Municipal de Maria la Baja, Bolívar y la Ley. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la ENTIDAD CONTRATANTE a cumplir con las siguientes obligaciones. **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar; **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el respectivo contrato, bajo la coordinación del supervisor designado. **3)** Obrar siempre, bajo la orientación del presidente del concejo, en procura de los mejores resultados para el concejo municipal. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas; **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar; **7)** Mantener indemne al concejo municipal respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir

María la Baja, Concejo amable, legal y competitivo



Carrera 14 # 22-5



3138437393



www.marialabaja-bolivar.gov.co



juridica.noticoncejomarialabaja@gmail.com



Concejo de María la Baja



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.011.589-7



cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de EL CONCEJO, para fortalecer la Transparencia y la Responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana: 1.- Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2.- Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución. EL CONTRATISTA tendrá en cuenta los lineamientos sugeridos por el supervisor para prestar sus servicios. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato; **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar; **3)** Pagar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se pacta en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5, 900,000)**. El valor de la presente contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número N° 2026005 de fecha 06 de Julio de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.** El Valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5, 900,000)**, de conformidad con el análisis de precios realizado con ocasión de las cotizaciones obtenidas por la entidad, las cuales hacen parte integral del estudio del sector que soporta el presente presupuesto estimado. La ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: La ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago correspondiente al 100% de la ejecución del mismo previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en treinta 30 días después de recibida factura los bienes que constituye el objeto del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura por parte del contratista y la certificación y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR, del contrato, que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Si el CONTRATISTA no se encuentra a paz y salvo con La ENTIDAD, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento del pago, automáticamente y sin previo aviso, realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. Para el pago, además, deberá constar

María la Baja, Concejo amable, legal y competitivo



Carrera 14 # 22-5



3138437393



www.marialabaja-bolivar.gov.co



juridica.noticoncejomarialabaja@gmail.com



Concejo de María la Baja



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.011.589-7



que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La ENTIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal..

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes y su inicio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL**

CONTRATO. La supervisión de la ejecución del presente contrato estará cargo del Secretario (a) de General del Concejo, quién tendrá entre otras las siguientes funciones: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el/la CONTRATISTA, prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Impartir las instrucciones el/la CONTRATISTA, para la ejecución del contrato. **4)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago aportes salud y pensión si es persona natural. **5)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **CLÁUSULA OCTAVA:**

CONFIDENCIALIDAD. En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual la contratista debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para el Concejo Municipal de María la Baja, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desempeña y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA**

NOVENA: MULTAS. Durante el desarrollo del presente contrato el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO:** Si el incumplimiento fuere parcial el CONTRATANTE aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al CONTRATISTA el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue EL CONTRATANTE pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** - EL CONTRATANTE reservará

María la Baja, Concejo amable, legal y competitivo



Carrera 14 # 22-5



3138437393



www.marialabaja-bolivar.gov.co



juridica.noticoncejomarialabaja@gmail.com



Concejo de María la Baja



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 806.011.589-7



con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto libre destinación de EL CONTRATANTE, de la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las garantías no serán obligatorias en la contratación directa. Conforme lo anterior, para el presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago del valor de dicho contrato, la cual se establece contra ejecución del objeto contractual, no exigirá al contratista la constitución de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a mantener indemne al CONTRATANTE frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfeccionará con la suscripción del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO.** Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de María la Baja Bolívar como domicilio. **PARÁGRAFO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez sea aprobado por las partes en el SECOP II.

María la Baja, Concejo amable, legal y competitivo



Carrera 14 # 22-5



3138437393



www.marialabaja-bolivar.gov.co



juridica.noticoncejomarialabaja@gmail.com



Concejo de María la Baja